Año: 2026 Expediente: 21875/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ESTHELA GUADALUPE MEDINA ARIAS, HABITANTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REVALORIZACIÓN DOCENTE, FONDO ESTATAL DE SUBSIDIOS DE PROXIMIDAD HABITACIONAL Y PROTECCIÓN LABORAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 22 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
21 SEP 2026
11:54 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALÍA DE PARTES

INICIATIVA DE LEY 4. Ley de Revalorización Docente, Fondo Estatal de Subsidios de Proximidad Habitacional y Protección Laboral de Administración Municipal.

PROMOVENTE: C. Esthela Guadalupe Medina Arias.

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma por adición el Artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.

C. PRESIDENTE(A) DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-

La suscrita, **C. Esthela Guadalupe Medina Arias**, en mi carácter de ciudadana vecina de este Estado y en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a las facultades que me confieren los artículos **49, fracción III** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos **102, 103 y 104** del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma por adición el Artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Problemática de la Movilidad Metropolitana y Desgaste del Magisterio
El personal docente del Estado de Nuevo León enfrenta dinámicas de movilidad urbana sumamente complejas que impactan de manera negativa su calidad de vida. Miles de maestros de educación básica son asignados a planteles educativos localizados a distancias críticas de sus hogares, traduciéndose en horas de traslado diario que generan un profundo desgaste físico, mental y económico. Esta realidad no solo vulnera las condiciones de vida del educador, sino que merma de forma directa el tiempo disponible para la planeación pedagógica y el descanso. Adicionalmente, al fungir como líderes comunitarios dentro de las colonias, los docentes carecen de herramientas de protección jurídica de proximidad ante conflictos ordinarios derivados del ejercicio de sus funciones.

2. Alineación con los Lineamientos de la UNESCO-OIT sobre la Condición Docente
Esta propuesta adopta de manera estricta la **Recomendación conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la Condición del Personal Docente**. Este marco internacional determina que las autoridades gubernamentales tienen la obligación directa de salvaguardar la salud mental, estabilidad y dignificación de los educadores, debiendo implementar políticas públicas prioritarias de **facilidades de vivienda y subsidios de residencia por proximidad** para optimizar el rendimiento

educativo. La UNESCO señala que el financiamiento debe ser garantizado por el Estado, pero su ejecución debe ser lo más cercana posible al entorno comunitario del docente (descentralización operativa), promoviendo el arraigo geográfico de los maestros en los municipios donde enseñan.

3. El Subsidio de Financiamiento Estatal y Ejecución Municipal
La presente reforma propone un modelo inédito de coordinación fiscal: **el Estado financia y el Municipio ejecuta**. Se mandata la creación de un fondo estatal etiquetado cuyos recursos serán transferidos bimestralmente a las haciendas públicas municipales. Con estas transferencias, los Ayuntamientos operarán directamente de acuerdo con sus Programas Operativos Anuales (POA):

- El otorgamiento de **subsidios económicos de vivienda** y exenciones del impuesto predial a favor de los docentes que residan en el mismo sector de su adscripción escolar.
- Un **sistema municipal de mediación, asesoría y defensoría jurídica gratuita** para respaldar a los maestros frente a controversias vecinales derivadas de su labor.

Todo operado a través de plataformas públicas y bajo principios de Gobierno Abierto para garantizar que el recurso llegue íntegro a los municipios y sus maestros.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente propuesta encuentra su sustento constitucional en el **Artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revalorización del magisterio; el **Artículo 115** federal, que faculta la libre administración hacendaria municipal; el **Artículo 34** de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y el **Artículo 93** de la Ley de Educación estatal.

TABLA COMPARATIVA (TEXTO VIGENTE VS. PROPUESTA)

Texto de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León (Vigente)	Texto Modificado / Adicionado por la C. Esthela Guadalupe Medina Arias (Propuesta)	Criterio de Enfoque UNESCO / Innovación
Artículo 93. (...)	**Artículo 93.** (...)	**Línea de Acción UNESCO-OIT (Descentralización Efectiva):** Obliga al Estado a dotar de suficiencia presupuestal a los municipios para que sean las autoridades locales quienes
(El artículo actual regula los lineamientos operativos de apoyo al entorno escolar de	**El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, constituirá un fondo anual**	

forma general, sin contemplar fondos descentralizados para los municipios).	**etiquetado cuyos recursos serán transferidos directamente a las haciendas públicas de los Municipios del Estado. Los Ayuntamientos administrarán y ejecutarán dicho presupuesto, de conformidad con sus respectivos Programas Operativos Anuales (POA), exclusivamente para la operación de programas locales de revalorización territorial docente. Estos programas consistirán en el otorgamiento de subsidios habitacionales de proximidad y estímulos fiscales para el personal docente en activo que acredite formalmente su residencia o arrendamiento en el sector de su adscripción escolar, así como en la provisión de servicios municipales de asesoría y protección jurídica gratuita para salvaguardar sus funciones comunitarias.**	entreguen directamente los subsidios habitacionales, reduciendo traslados y garantizando el arraigo escolar de proximidad.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un último párrafo al Artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 93. (...)

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, constituirá un fondo anual etiquetado cuyos recursos serán transferidos directamente a las haciendas públicas de los Municipios del Estado. Los Ayuntamientos administrarán y ejecutarán dicho presupuesto, de conformidad con sus respectivos Programas Operativos Anuales (POA), exclusivamente para la operación de programas locales de revalorización territorial docente. Estos programas consistirán en el otorgamiento de subsidios habitacionales de proximidad y estímulos fiscales para el personal docente en activo que acredite formalmente su residencia o arrendamiento en el sector de su adscripción escolar, así como en la provisión de servicios

municipales de asesoría y protección jurídica gratuita para salvaguardar sus funciones comunitarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Nuevo León deberá prever y garantizar la asignación e integración de este fondo etiquetado para los municipios en la Ley de Egresos del Estado para el siguiente Ejercicio Fiscal y subsecuentes.

TERCERO.- Los Ayuntamientos del Estado realizarán las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos internos y lineamientos presupuestales en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la asignación de los recursos estatales.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 21 días del mes de septiembre del año 2026.

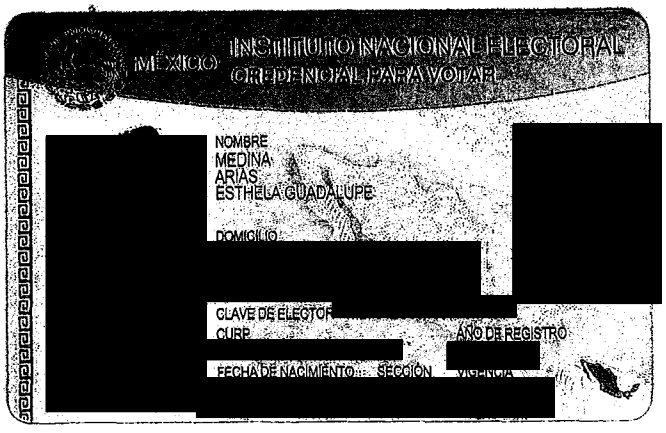
PROTESTO LO NECESARIO

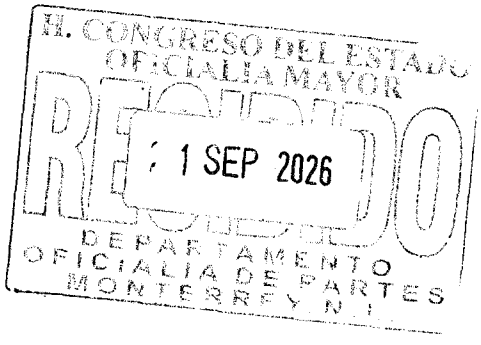
C. Esthela Guadalupe Medina Arias
Ciudadana Promovente

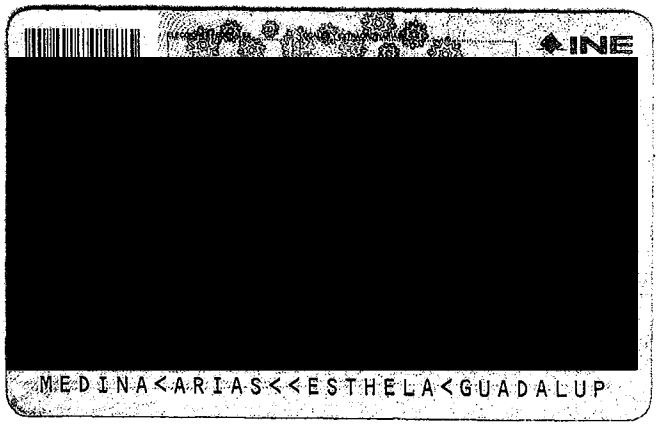
[redacted]

11:54 h.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RECIBIDO
21 SEP 2026
DEPTO. APOYO OFICIALÍA DE PARTES


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
MEDINA
ARIAS
ESTHELA GUADALUPE
DOMICILIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
AÑO DE REGISTRO
FECHA DE NACIMIENTO
SECCIÓN
VIGENCIA


H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY N.L.


INE
MEDINA<ARIAS<<ESTHELA<GUADALUP

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CLASE MAYOR
DIRECCIÓN
1 SEP 2026
DEPARTAMENTO
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: https://www.hcnl.gob.mx/aviso_de_privacidad_integral_oficialia_de_partes/ o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☑ No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico: [redacted]

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [redacted] Núm. Ext.: [redacted] Núm. Int.: [redacted]

Colonia: [redacted] Municipio: [redacted]

Teléfono(s): [redacted] C.P.: [redacted]

Esthela Guadalupe Medina Arias

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO